

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS (PODERES, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FIDEICOMISOS CONSIDERADOS COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, OTROS ORGANISMOS JURISDICCIONALES, AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PARA MUNICIPALES Y ENTIDADES OPERADORAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO), A CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CITACIONES, FORMULADAS POR ESTE ENTE FISCALIZADOR EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES LE CONFIEREN; EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

----- CONSIDERANDO -----

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de acuerdos en los que se exhorte a las Entidades

ACUERDO

Fiscalizadas a conducirse con responsabilidad en la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos o cualquier otro acto que las Entidades Fiscalizadas celebren o realicen y que estén relacionados con el gasto público así como el cumplimiento de sus obligaciones ante esta Auditoría Superior, previstas por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que, con fecha 08 de junio de 2021, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborales presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo, disponible para su consulta en: www.auditoriapuebla.gob.mx.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XV, del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, es responsabilidad y obligación de las Entidades Fiscalizadas cumplir en los términos y plazos con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule este Ente Fiscalizador con base en lo establecido por el Ordenamiento Legal aludido y las que deriven de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

VII.- Así mismo, los Titulares de las Entidades Fiscalizadas y su personal adscrito, en el desempeño del servicio público, están obligados a observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

VIII.- De lo señalado en los considerandos que anteceden del presente Acuerdo y a fin de que las Entidades Fiscalizadas estén en aptitud de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, se exhorta atender **LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CITACIONES FORMULADAS POR ESTE ENTE FISCALIZADOR**, en el marco del proceso de fiscalización de las cuentas públicas respectivas, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas; en virtud de que la no entrega de información y documentación a la Auditoría Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, es sancionada conforme a la legislación aplicable en materia penal y de responsabilidades administrativas, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 7, 15, 30, 31, fracciones I y V, 33, fracciones IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XX, XXII, XXXI y XLVI, 54, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XV, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS (PODERES, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FIDEICOMISOS CONSIDERADOS COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, OTROS ORGANISMOS JURISDICCIONALES, AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PARA MUNICIPALES Y ENTIDADES OPERADORAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO), A CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CITACIONES, FORMULADAS POR ESTE ENTE FISCALIZADOR EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES LE CONFIEREN; EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

ÚNICO. – Para efecto de que las Entidades Fiscalizadas cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones ante esta Auditoría Superior, deberán observar los elementos siguientes:

- Cumplir y atender los requerimientos, solicitudes de información, documentación, y citaciones que les formule la Auditoría Superior del Estado de Puebla en los términos y plazos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Presentar ante esta Entidad Fiscalizadora documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto;
- Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones se les solicite derivado de las Ordenes de Auditoría, Visitas domiciliarias y demás actuaciones que les sean notificadas en términos de ley.
- Facilitar los Auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado de Puebla para el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior para prevenir lo establecido en el considerando VIII del Presente Acuerdo.

ACUERDO

----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha viernes 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno) y entrará en vigor a partir del día lunes 20 (veinte) del presente mes y ejercicio, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general para las Entidades Fiscalizadas.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a viernes 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla